



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVELO.



RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2020

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República del Ecuador de 2008, en su artículo 265. Dispone: El sistema Público del Registro de la Propiedad será Administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades.

El artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Registro de Datos públicos, manifiesta: - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

El concejo municipal del cantón Portovelo, expide la Ordenanza que regula la administración y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón Portovelo, publicada en el registro oficial No 418 del 1 de abril del 2011. En la cual en su art. 4 menciona: Estructura administrativa. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, se encargará de la estructura administrativa del Registro de la Propiedad del cantón y su coordinación con el catastro, en observancia a las normas que

dicte la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en la regulación de su funcionamiento.

Somos una institución pública, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de este cantón, no poseemos autonomía financiera, ni administrativa, únicamente registral, estamos controlados por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos a la cual se envían remanentes cuatrimestrales los cuales se reportan los meses de mayo, septiembre y enero del siguiente año.

Debo recalcar, que la presente rendición de cuentas, corresponde desde el 01 de enero hasta el 21 de julio periodo en el cual la persona a cargo del registro fue el Ab. Leonardo Alvarado Díaz, a partir del 22 de julio hasta el 31 de diciembre 2020 es el periodo de quien suscribe.

El valor de inscripciones y certificaciones, se efectuaron de acuerdo a la ordenanza que determina el cobro de aranceles y derechos del registro de la propiedad reformada mediante sesión de concejo aprobada el 10 de octubre. Publicada en el registro oficial el martes 17 de diciembre 2019.

Con este antecedente, conforme lo dispone el CONSEJO DE PARTICION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, presento el siguiente informe de RENDICION DE CUENTAS, correspondiente al AÑO 2020.

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

<i><u>TIPO DE ACTO</u></i>	TOTAL
PROPIEDAD	347
HIPOTECA ABIERTA	18
PROH. DE ENAJENAR	44
EMBARGOS	8
DEMANDA	2
CANCELACIONES	54
PROP. HORIZONTAL	1
COMPROBANTE ANULADO	1

CERTIFICADOS DE LA PROPIEDAD

<u>CERTIFICADOS</u>	TOTAL
BIENES	1161
NO BIENES	24
VALOR 0	67
RAZON DE INSCRIPCION	1
COMPROBANTES DE CERT. ANULADAS	8

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

<u>LIBROS</u>	TOTAL
SUJETOS MERCANTILES	36
NOMBRAMIENTO	6
CANCELACIONES MERCANTIL	4

CERTIFICADOS DEL REGISTRO MERCANTIL

<u>CERTIFICADOS</u>	TOTAL
DE VIGENCIA DE CONTRATO Y OTROS	6

INFORME DE INGRESOS RECAUDADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEGÚN EL PROGRAMA SIRP (SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

AÑO	INSCRIPCIONES PROPIEDAD	CERTIFICADOS PROPIEDAD
2020	80520.35	14429.10

INFORME DE INGRESOS RECAUDADOS DEL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN EL PROGRAMA SIRP (SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO MERCANTIL)

AÑO	INSCRIPCION MERCANTIL	CERTIFICADOS MERCANTIL
2020	3370.00	65.00

Por concepto de remanentes, se ha transferido a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, un valor total de \$ 1352.92.

Que dando cumplimiento a la Resolución No. 022-NG-DINARDAP-2013 de fecha 13 de junio de 2013, en la cual contiene: Norma para el control de conectividad de los entes Registrales con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), la cual hace mención de contestar oportunamente las solicitudes enviadas por el sistema SINE (SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS), ya que es una herramienta informática que permite notificar a los Funcionarios Públicos encargados de: inscribir, anotar, calificar; y, certificar, sobre los contratos y actos que por disposición de la ley deben ser inscritos.

A partir del 22 de julio se dio contestación a un total de 9580 solicitudes correspondientes a la versión anterior del mencionado sistema.

De la versión 1.2 se contestó 2433 solicitudes.

Adicional a lo mencionado, se han enviado mensualmente, reportes a la Unidad de Análisis Financiero, informe para el Consejo de Participación Ciudadana, se ha dado contestación de oficios a las Unidades Judiciales del país, Fiscalía General del Estado, Contraloría General, Servicio de Rentas Internas, las cuales no tienen ningún valor en la emisión de las certificaciones e inscripciones.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Ab. Viviana Cordero Loyola.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL GADM DE PORTOVELO (E)

c/c VC